

**Ente fiscalizado:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P.

**Fondo:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

**Número de auditoría:** AEFMOD-18-DIF-2019

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## **II. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 1,683,091.00
Muestra auditada:	\$ 1,066,909.00
Representatividad de la muestra:	63.4%

## **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control interno

**1.** Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 53.1%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-096-2020, del 9 de septiembre del 2020, mencionó que actualmente está laborando de acuerdo a lo que nos marca el Manual de Organización y Reglamento Interno.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-18-DIF-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

**2.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo con la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2019.

**3.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se advirtió que éste, omitió actualizar su Reglamento Interno, así como la publicación de los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-097-2020, del 9 de septiembre de 2020, informó que los manuales de Organización y Procedimiento se mandaron publicar el 9 de enero de 2020 y el Reglamento Interno el día 31 de agosto de 2020, anexó copia del acuse de recepción sellado por la Secretaría General de Gobierno.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que solicitó la publicación del Reglamento Interno y de los Manuales de Organización y Procedimientos, con los que fortalecerá la normatividad interna, sin embargo, omitió presentar un ejemplar de la publicación de los mismos, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-18-DIF-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., le dé seguimiento a la publicación de Reglamento Interno y de los Manuales de Organización y Procedimientos, con objeto de formalizar dichos documentos y fortalecer la normatividad interna, con los cuales debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

**4.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-98-2020, del 18 de septiembre de 2020, informó que está en proceso el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que perciben los Servidores públicos.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió elaborar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-18-DIF-2019-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, omitió acreditar que formuló y presentó el informe del avance de los programas institucionales a la Junta de Gobierno.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-099-2020, del 9 de septiembre de 2020, anexó acta de la sesión ordinaria del 10 de octubre de 2019, de la Junta de Gobierno, donde dio a conocer el avance del informe de los Programas Institucionales que operaron durante el ejercicio 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó el informe anual de los Programas Institucionales que operaron durante el ejercicio 2019 y que los remitió a la Junta de Gobierno, con lo que se solventó la observación.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, omitió acreditar que elaboró y presentó los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2019, a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-100-2020, del 9 de septiembre de 2020, informó que este SMDIF operó con programas institucionales en coordinación con el DIF Nacional y Estatal y no realizó programas propios.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia de los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2019, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-18-DIF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió la Presidenta al no elaborar los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2019.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se comprobó que el órgano de vigilancia, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia, sin embargo se advirtió que el servidor público que firmó los citados informes, careció de facultades para realizar dichos trabajos, al ser el contralor Interno del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-101-2020, del 9 de septiembre de 2020, informó que este SMDIF solicitó al Municipio apoyo para realizar la contratación de un contador para desempeñar el puesto de Contralor Interno, esto en virtud de que esta Institución no cuenta recursos para solventar este sueldo.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que el órgano de vigilancia, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia, sin embargo se advirtió que el servidor público que firmó los citados informes, careció de facultades para realizar dichos trabajos, al ser el Contralor Interno del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-18-DIF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la irregularidad en que incurrió el servidor público que firmó los informes emitidos por el órgano de vigilancia, sin tener facultades para ello.

**8.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 14 de diciembre de 2018; mismo que no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-102-2020, del 9 de septiembre de 2020, informó que debido a la inexperiencia en el cargo que actualmente desempeñan, no fue publicado el presupuesto de egresos 2019, anexó el Presupuesto de Egresos ejercicio 2020 debidamente Publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió solicitar en tiempo y forma la publicación del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, en el Periódico Oficial del Estado, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-18-DIF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar los trámites necesarios para la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado.

**9.** Se comprobó que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto, coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

**10.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se comprobó que existe un balance presupuestario negativo de \$99,309.00, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$1,583,782.00, y el Presupuesto de Egresos devengado por \$1,683,091.00; verificando que el Sistema Municipal DIF omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-103-2020, del 9 de septiembre de 2020, informó que se analizará dicha diferencia del balance presupuestal.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió dar aviso al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, de la existencia del balance presupuestario negativo y de las acciones que emprendería para subsanarlo, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-18-DIF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y de las acciones previstas para subsanarlo.

**Origen de los recursos**

**11.** Se verificó que obtuvo ingresos por concepto de cuotas de recuperación de la Unidad Básica de Rehabilitación por un monto de \$49,115.00, mismos que deposito en la cuenta bancaria abierta a nombre del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., observando que omitió expedir los comprobantes respectivos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-104-2020, del 14 de septiembre de 2020, informó que anexó los comprobantes correspondientes.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar los comprobantes a que hizo referencia en su oficio, por concepto de las cuotas de recuperación de los recursos derivados de la prestación de los servicios, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-18-DIF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron expedir los comprobantes fiscales a los usuarios de los servicios públicos.

**12.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$1,534,666.67 , transferidos por parte del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., comprobando que no emitió los comprobantes respectivos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-105-2020, del 9 de septiembre de 2020, informó que anexó los comprobantes correspondientes al ejercicio 2019, de las aportaciones transferidas por parte del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó los comprobantes con requisitos fiscales, por las aportaciones transferidas por parte del Municipio, con lo que se solventó la observación.

### **Servicios personales**

**13.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., si bien consideró en su Presupuesto de Egresos autorizado por la Junta de Gobierno, las partidas que integraron la muestra de auditoría y que se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales; éste no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-105-2020, del 9 de septiembre de 2020, informó que por error e inexperiencia no se publicó el presupuesto de egresos del ejercicio 2019, y anexó el presupuesto de egresos publicado del ejercicio 2020.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que las partidas que integraron la muestra de auditoría, se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, autorizado por la Junta de Gobierno el 14 de diciembre de 2018, con lo que se solventó la observación.

**14.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., si bien presentó documentación comprobatoria en original, ésta no reunió requisitos fiscales, observando además que omitió proporcionar las pólizas contables correspondientes de enero a diciembre de 2019, por un monto de \$1,041,368.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-107-2020, del 9 de septiembre de 2020, informó que está en proceso para la realización del timbrado de nóminas, anexó las pólizas del capítulo de Servicios Personales.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que derivado de la observación no se implementó acción correctiva, ya que no están expidiendo comprobantes fiscales por el pago de sueldos y otras percepciones, por lo que no se solventó la observación.

### **AEFMOD-18-DIF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron timbrar los comprobantes por el pago de remuneraciones a los empleados del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P.

**15.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas a los servidores públicos que ocuparon los puestos de chofer auxiliar y recepcionista, no se ajustaron a lo previsto en el Tabulador Salarial, aprobado mediante la tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 14 de diciembre de 2018; mismo que no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado; al haber realizado pagos en exceso por un monto de \$30,000.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-108-2020, del 9 de septiembre de 2020, consideró que los puestos de Recepcionista y Chofer Auxiliar, estuvieron adecuados al tabulador salarial 2019, anexó recibos de nómina y tabulador salarial 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que el pago de sueldos a los servidores públicos que ocuparon los puestos de Recepcionista y Chofer Auxiliar, excedieron a lo previsto en el tabulador aprobado para el ejercicio 2019, por lo que no se solventó la observación por un monto de \$30,000.00.

#### AEFMOD-18-DIF-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de sueldos y otras percepciones nominales que excedieron a lo previsto en el tabulador salarial; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**16.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió presentar contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual, el puesto de ayudante general, observando que realizó pagos durante los meses de enero y junio de 2019 por un monto de \$5,800.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-109-2020, del 9 de septiembre de 2020, anexó los contratos del personal que ocupó de manera eventual el puesto de ayudante general.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó los contratos debidamente firmados por el servidor público que ocupó el puesto de Ayudante General, con lo que se solventó la observación por un monto de \$5,800.00.

**17.** Del análisis de 16 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió actualizar los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-110-2020, del 9 de septiembre de 2020, mencionó que por la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no ha podido recabar la información faltante en los expedientes de los trabajadores.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que derivado de la observación no se implementó acción correctiva, ya que no integraron los expedientes de los trabajadores, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-18-DIF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron integrar y/o actualizar los expedientes laborales de cada uno de los servidores públicos.

**18.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió acreditar título profesional y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos patrimoniales que hayan ameritado pena privativa de libertad, además de estar impedido para ocupar dicho puesto, al ser el Contarlor Interno del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-111-2020, del 9 de septiembre de 2020, mencionó que solicito apoyo al Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., para la contratación de un Contador Público para que se despeñe el cargo de Contralor Interno.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia de la documentación con que acredite el perfil requerido por la Ley para ocupar el puesto de Contralor Interno, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-18-DIF-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió el Contralor Interno al no acreditar el perfil que señala la Ley.

**19.** Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar la presencia física del personal adscrito al SMDIF y que éstos hubieran realizado las actividades para las que fueron contratado.

**20.** Del análisis de 22 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**21.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2019; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

**Materiales y suministros**

**22.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., si bien consideró en su Presupuesto de Egresos autorizado por la Junta de Gobierno, las partidas que integraron la muestra de auditoría y que se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros; éste no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-112-2020, del 9 de septiembre de 2020, informó que por error e inexperiencia no se publicó el presupuesto de egresos del ejercicio 2019, y anexó el presupuesto de egresos publicado del ejercicio 2020.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que las partidas que integraron la muestra de auditoría, se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, autorizado por la Junta de Gobierno el 14 de diciembre de 2018, con lo que se solventó la observación.

**23.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., si bien presentó documentación comprobatoria en original, omitió proporcionar las pólizas contables correspondientes de enero a diciembre de 2019 por un monto de \$253,603.00 por lo que no se pudo determinar las fechas y registros contables a que correspondió la citada documentación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-113-2020, del 9 de septiembre de 2020, anexó las pólizas contables de enero a diciembre 2019, del capítulo Materiales y Suministros, las cuales contienen la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos realizados.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que realizó por un monto de \$226,408.88, sin embargo, omitió presentar los comprobantes por concepto de combustibles y material de limpieza, por lo que no se solventó la observación por un monto de \$27,194.12.

#### AEFMOD-18-DIF-2019-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., por un monto de \$27,194.12 (Veintisiete mil ciento noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de combustibles y material de limpieza, no comprobados; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental de su comprobación, destino y aplicación o del reintegro correspondiente.

**24.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de materiales y suministros durante el ejercicio 2019.

#### **Servicios generales**

**25.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., si bien consideró en su Presupuesto de Egresos autorizado por la Junta de Gobierno, las partidas que integraron la muestra de auditoría y que se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales; éste no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-115-2020, del 9 de septiembre de 2020, informó que por error e inexperiencia no se publicó el presupuesto de egresos del ejercicio 2019, y anexó el presupuesto de egresos publicado del ejercicio 2020.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que las partidas que integraron la muestra de auditoría, se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, autorizado por la Junta de Gobierno el 14 de diciembre de 2018, con lo que se solventó la observación.

**26.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., si bien presentó documentación comprobatoria en original, omitió proporcionar las pólizas contables correspondientes de enero a diciembre de 2019 por un monto de \$155,015.00 por lo que no se pudo determinar las fechas y registros contables a que correspondió la citada documentación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-116-2020, del 9 de septiembre de 2020, anexó las pólizas contables de enero a diciembre 2019, del capítulo Servicios Generales, las cuales contienen la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos realizados.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que realizó por un monto de \$132,682.26, sin embargo, omitió presentar los comprobantes por concepto de seguro de vehículos y refacciones automotrices del ejercicio 2019, por lo que no se solventó la observación por un monto de \$16,383.94.

#### AEFMOD-18-DIF-2019-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., por un monto de \$16,383.94 (Dieciséis mil trescientos ochenta y tres pesos 94/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de energía eléctrica, seguro de vehículos y refacciones automotrices, no comprobados; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental de su comprobación, destino y aplicación o del reintegro correspondiente.

**27.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de médico en rehabilitación física, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

**28.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2019.

## **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**29.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., si bien consideró en su Presupuesto de Egresos autorizado por la Junta de Gobierno, las partidas que integraron la muestra de auditoría y que se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; éste no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-117-2020, del 9 de septiembre de 2020, informó que por error e inexperiencia no se publicó el presupuesto de egresos del ejercicio 2019, y anexó el presupuesto de egresos publicado del ejercicio 2020.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que las partidas que integraron la muestra de auditoría, se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, autorizado por la Junta de Gobierno el 14 de diciembre de 2018, con lo que se solventó la observación.

**30.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., si bien presentó documentación comprobatoria en original, omitió proporcionar las pólizas contables correspondientes de enero a diciembre de 2019 por un monto de \$214,642.00 por lo que no se pudo determinar las fechas y registros contables a que correspondió la citada documentación.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-116-2020, del 9 de septiembre de 2020, anexó las pólizas contables de enero a diciembre 2019, del capítulo Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras ayudas, las cuales contienen la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos realizados.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que realizó por un monto de \$191,514.02, sin embargo, omitió presentar los comprobantes por concepto de ayudas sociales a personas de escasos recursos o en estado de vulnerabilidad, por lo que no se solventó la observación por un monto de \$23,127.98.

## **AEFMOD-18-DIF-2019-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., por un monto de \$23,127.98 (veintitrés mil ciento veintisiete pesos 98/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de ayudas sociales a personas, no comprobados; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental de su comprobación, destino y aplicación o del reintegro correspondiente.

## **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**31.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., si bien consideró en su Presupuesto de Egresos autorizado por la Junta de Gobierno, las partidas que integraron la muestra de auditoría y que se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones); éste no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-119-2020, del 9 de septiembre de 2020, informó que por error e inexperiencia no se publicó el presupuesto de egresos del ejercicio 2019, y anexó el presupuesto de egresos publicado del ejercicio 2020.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que las partidas que integraron la muestra de auditoría, se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, autorizado por la Junta de Gobierno el 14 de diciembre de 2018, con lo que se solventó la observación.

**32.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., si bien presentó documentación comprobatoria en original, omitió proporcionar las pólizas contables correspondientes de enero a diciembre de 2019 por un monto de \$18,463.00 por lo que no se pudo determinar las fechas y registros contables a que correspondió la citada documentación.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-119-2020, del 9 de septiembre de 2020, anexó las póliza contables E00014, E00025, C00035 y C00050, así como sus respectivas facturas con folio 395310, 399259, 100392 y IWATX67700, respectivamente, por un monto de \$18,463.00, con lo que respaldó las adquisiciones de bienes muebles del ejercicio 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó la póliza número C00035 con la factura 100392 sin contener folio fiscal, por la cantidad de \$5,060.00, la cual ampara la compra de cartuchos para impresora y no corresponde a la solicitud que fue para adquisición de una impresora, quedando pendiente de comprobar la cantidad de \$5,060.00, por lo que no se solventó la observación.

### AEFMOD-18-DIF-2019-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., por un monto de \$5,060.00 (Cinco mil sesenta pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por la adquisición de una impresora, sin comprobante; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental de su comprobación, destino y aplicación o del reintegro correspondiente.

**33.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió presentar el contrato o pedido debidamente formalizado por las adquisiciones realizadas durante el ejercicio 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-121-2020, del 9 de septiembre de 2020, informó que las adquisiciones que se realizaron fueron autorizadas por la presidenta del DIF y de acuerdo a las necesidades de las diferentes áreas, mismas que fueron recibidas por el personal que las tuvo bajo su custodia.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que proporcionó evidencia de que las adquisiciones estuvieran amparadas con un contrato o pedido debidamente formalizado, con lo que se solventó la observación.

**34.** Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes adquiridos durante el ejercicio 2019, existieron físicamente, que operaron de manera adecuada y que contaron con el resguardo respectivo.

**35.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

#### **Registro contable**

**36.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que incumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 17.9% de disposiciones en tiempo y forma, incumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-124-2020, del 9 de septiembre de 2020, informó que tomarán las medidas pertinentes para dar cumplimiento con las obligaciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para cumplir con la normatividad emitida por el CONAC y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-18-DIF-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**37.** Se observó que los estados financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., destinó de manera efectiva a la asistencia social, ni lo precisó en notas a los estados financieros, de tal suerte que el objetivo primordial del Sistema Municipal DIF no se percibió.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-125-2020, del 9 de septiembre de 2020, informó que tomarán las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Responsabilidad Administrativa para el Estado de San Luis Potosí.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que razonablemente se ha perseguido y cumplido el objetivo del ente, que es la asistencia social, sin embargo, contablemente esto no se reveló de manera adecuada, toda vez que las erogaciones realizadas con ese propósito fueron registradas en diversas en diversas cuentas, según lo previsto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que resultó relevante que en notas a los estados financieros, el ente informe de manera puntual el monto de los recursos destinados a la asistencia social, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-18-DIF-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias contables determinadas, con objeto de que, en notas a los estados financieros, revele adecuadamente los recursos que destinó de manera efectiva a la asistencia social.

**38.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a la transferencia de recursos que realizó el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.

**39.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron incorrectos, ya que un monto de \$15,125.83, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que lo acredita; comprobando además que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación por la cantidad de \$325,279.50, que fue observada en el ejercicio 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-126-2020, del 9 de septiembre de 2020, informó que están en proceso de análisis de dicho saldo correspondiente del 2019 para comprobarlo oportunamente y del saldo observado durante el ejercicio 2018 por \$385,193.50, se reintegró la cantidad de \$59,914.00, según póliza de ingreso I00015, del 6 de mayo de 2019, quedando un saldo por recuperar de \$325,279.50, comentó además, que seguirán con las gestiones correspondientes con la anterior administración para la recuperación de dicho saldo.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que no anexó evidencia que acredite el saldo en cuentas por cobrar de la actual administración por un monto de \$15,125.83, así como de las gestiones para su recuperación o comprobación; además de lo anterior, se comprobó que la expresidenta del SMDIF de la administración 2015-2018, reembolsó la cantidad de \$59,914.00, quedando un saldo pendiente de recuperar al 31 de diciembre de 2019, por un monto de \$325,279.50, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-18-DIF-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar.

**40.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-127-2020, del 9 de septiembre de 2020, informó que se valorará el inventario y se conciliará con los registros contables para cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables y de los plazos para llevarlos a cabo, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-18-DIF-2019-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás legislación aplicable.

**41.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron incorrectos, ya que en general, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredita la propiedad.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-128-2020, del 09 de septiembre de 2020, informó que se valorará el inventario y se conciliará con los registros contables para cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para acreditar la propiedad de los bienes inventariados y cumplir con la normatividad emitida por el CONAC, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-18-DIF-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados.

**42.** Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes muebles e intangibles adquiridos durante ejercicios anteriores, existieron físicamente, que operaron de manera adecuada y que contaron con el resguardo respectivo.

**43.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-129-2020, del 9 de septiembre de 2020, informó que dio instrucciones al área de contabilidad para que realicen las depreciaciones y cumplir con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para corregir la omisión contable y cumplir con la normatividad emitida por el CONAC, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-18-DIF-2019-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes propiedad del ente, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**44.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron incorrectos, ya que un monto de \$39,205.54, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-130-2020, del 9 de septiembre de 2020, informó que se están analizando los saldos de las cuentas por pagar para respaldarlo con la documentación comprobatoria y justificativa.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para llevar a cabo la comprobación y justificación de los adeudos registrados o la depuración de saldos de cuentas por pagar, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-18-DIF-2019-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

**45.** Del análisis de 8 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió actualizar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-131-2020, del 9 de septiembre de 2020, informó que realizará la correcta elaboración de los expedientes de los principales proveedores.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para integrar los expedientes de los proveedores, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-18-DIF-2019-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

**46.** Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente mediante compulsas con los proveedores y selectivamente en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

**47.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2019; observando además que, según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2019, existió un saldo por pagar de \$196,476.24.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número SMD-133-2020, del 9 de septiembre de 2020, informó que debido a la situación económica que actualmente atraviesa el SMDIF, en donde la mayor parte de las aportaciones que recibimos del Ayuntamiento, son destinados para el pago de nómina, proveedores y para los apoyos de ayudas sociales, no se ha podido cumplir con nuestras obligaciones fiscales.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para regularizar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el entero de los impuestos retenidos por concepto de sueldos y salarios del ejercicio 2019, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-18-DIF-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio 2019 y anteriores, por un monto de \$196,476.24 (ciento noventa y seis mil cuatrocientos setenta y seis pesos 24/100 M.N.).

**AEFMOD-18-DIF-2019-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2019 y anteriores.

**48.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**49.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 34 resultados con observación, de los cuales 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 25 restantes generaron las acciones siguientes: 5 Pliego de Observaciones, 18 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 101,766.04

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## VII. Dictamen

### Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$ 1,066,909.00 que representó el 63.4% de los \$1,683,091.00 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González  
Ing. Daniela Robledo Gómez

Supervisor  
Auditor

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
  - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
  - Código Fiscal de la Federación.
  
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
  - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
  - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 22 de octubre de 2020.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**